

LA REGLA PRIMITIVA DE LA ORDEN DEL TEMPLE

Carlos Pereira Martínez¹

Las Reglas templarias

En los primeros tiempos de la Orden los templarios casi no necesitaban de un instrumento normativo para regular su funcionamiento, puesto que los efectivos eran escasos². Pero el crecimiento de la Orden obligará a definir unas ordenanzas internas que regulen la vida comunitaria.

La primera Regla, llamada primitiva, se redactará en tiempos del primer maestro, Hugo de Payns. Escrita en latín, la conformaban 72 artículos. Se aprobará en el Concilio de Troyes, en 1129. Haciéndose eco de los consejos recibidos de dicho concilio, posteriormente la revisará Esteban de la Ferté, patriarca de Jerusalén. Y, en el transcurso del maestrazgo de Roberto de Craon, la regla primitiva se traducirá al francés.

Nos habla Alain Demurger de tres fases en la elaboración de la Regla templaria. En una primera época -sin Regla escrita-, lo fundamental serían los votos de castidad, pobreza y obediencia, una importante dependencia del patriarca jerosolimitano y unos elementos disciplinarios y religiosos, éstos últimos en la línea de los usos de los canónigos regulares del Santo Sepulcro³. Se trataría, pues, del reglamento de una pequeña milicia privada⁴.

Una segunda etapa sería la del Concilio de Troyes. En éste se añadirán nuevas estipulaciones: mecanismos de admisión en la Orden, reglamentaciones penales, etc., definiéndose con más claridad el carácter religioso de la Orden. En el concilio de Troyes se aprueba, después de ciertas modificaciones, la Regla de la Orden⁵; no fue San Bernardo, como se ha comentado, quien la redactó: la Regla había sido redactada en Oriente, quizás discutida con el Papa y revisada en Troyes. La influencia cisterciense alcanzará otros aspectos; en lo tocante a la Regla, más se podría hablar de un modelo agustiniano, adaptado a las exigencias militares de la nueva Orden.

El patriarca de Jerusalén añadirá luego 24 artículos y revisará una docena: destacan, entre ellos, la reserva de la capa blanca para los caballeros y la reglamentación de la presencia de clérigos, temporalmente, en el Temple, etc. Según Demurger, el patriarca está muy interesado en incrementar su dominio sobre la Orden⁶.

Los templarios, por su parte, desean dejar de estar tutelados por el patriarca, lo cual conseguirán cuando el pontífice Inocencio II expida la famosa bula “Omne datum optimum”; por ella, quedarán liberados de toda tutela episcopal, pasando a estar bajo la protección directa del papado. Esta bula, que contempla la existencia de capellanes miembros de la

¹ Este artículo está incluido en nuestro libro *Los templarios. Artículos y ensayos*, Editorial Toxosoutos, Noia, 2002. Dos años antes, en su versión original en gallego (*Os templarios. Artigos e ensaios*), aparece la primera traducción al gallego de la Regla templaria.

² Alain Demurger: *Auge y caída de los templarios*, Barcelona, 1986, pág. 61.

³ La influencia de la regla de San Agustín, concretamente en la forma de “Regula ad Servus Dei”, especialmente antes del concilio de Troyes, es destacada por Cósimo Damiani Fonseca, introducción y edición de “De laude novae militiae ad milites Templi”, en San Bernardo: *Tractati*, Milán, 1984, pág. 428, nota 3.

⁴ Demurger, op. cit., pág. 62.

⁵ Gonzalo Martínez Díez: *Los Templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, 1993, data el concilio en el año 1129, basándose en ajustes del calendario medieval. De él tomamos la fecha.

⁶ Demurger, op. cit., pág. 63.

Orden, permitirá que, cuando se redacte la versión francesa de la Regla, el patriarca jerosolimitano ya no pueda intervenir. Se consigue, pues, “una total autonomía religiosa”⁷.

En la versión francesa se suprime todo lo referente al noviciado, se permite que el Temple reclute caballeros excomulgados, siempre que el obispo lo autorice y previo arrepentimiento de éstos: buena parte de los futuros templarios procederán de esta clase de caballeros.

A esta Regla se le añadirán, más adelante, diversos artículos o explicaciones, llamados “retraits”, que la complementarán. Los primeros están fechados en el magisterio de Beltrán de Blanquefort, y definen minuciosamente la jerarquía de la Orden; posteriormente, en 1230, y luego en 1260, se incluirán nuevos artículos, referidos a aspectos de la vida conventual, a la disciplina, a las sanciones o a la admisión en la Orden. Como afirma un autor, “la Regla define los principios: los complementos y otros artículos [...] tratan de aspectos particulares”⁸.

Tantos nuevos añadidos llevarán a que la Regla llegue a tener 678 artículos, lo que obligará a redactar versiones reducidas, traducidas a lenguas vulgares.

Traducciones al castellano de la versión latina fueron publicadas por Campomanes⁹, Santiago López¹⁰, Mateo Bruguera¹¹, José María Luengo¹², y, más recientemente, muy extractada, por Ramiro Gil¹³.

REGLA DE LOS POBRES CABALLEROS DE CRISTO Y TEMPLO DE SALOMÓN

Preámbulo

Nos dirigimos en primer lugar a aquellos que desprecian seguir su propia voluntad y desean servir, con pureza de ánimo, en la caballería del rey verdadero y supremo, y a los que quieren cumplir, y cumplen, con asiduidad, la noble virtud de la obediencia. Por eso os aconsejamos, a aquellos de vosotros que pertenecisteis hasta ahora a la caballería secular, en

⁷ Íbidem.

⁸ Demurger, op. cit., pág. 67; Rafael García-Guijarro: *Papado, cruzadas y órdenes militares*, Madrid, 1995, passim. Recientemente pudimos conseguir tres ediciones de la Regla completa: J. M. Upton-Ward: *The Rule of the Templars*, Suffolk, 1997, y Laurent Dailliez: *Les templiers et les regles de l'Ordre du Temple*, en una edición publicada en Portugal por Edições New Face, colección Scienses Secrètes, sin año, y posiblemente fotocopiada del original publicado en Niza en 1977, y la muy reciente traducción al castellano de la versión inglesa de Upton-Ward: *El código templario*, Martínez Roca, Barcelona, 2000.

⁹ Pedro Rodríguez de Campomanes: *Dissertaciones / Historicas / del Orden, y Cavalleria / de los Templarios / o resumen historial / de sus principios, fundación, instituto, / Progressos, y extinción en el Concilio de Viena / Y un apendice, o suplemento, / en que se pone la Regla de esta Orden, / y diferentes Privilegios de ella, con muchas Dissertaciones, y / Notas, tocantes no solo a esta Orden, sino a las de San Juan, Teutóni / cos, Santiago, Calatrava, Alcantara, Avis, Montesa, Christo, Monfrac, / y otras Iglesias, y monasterios de España, con varios / Cathalogos de Maestres*, ed. facsímil, Barcelona, 1975, págs: 165-189 (1ª ed., Madrid, 1747)

¹⁰ Santiago López: *Historia y Tragedia de los Templarios*, ed. facsímil, Valencia, 1989 (1ª ed., Madrid, 1813), págs. 5-31.

¹¹ Mateo Bruguera: *Historia de la Orden de los caballeros del Temple desde su origen hasta su extinción*, [Barcelona, 1889], 3 vols., ed. facsímil, Valencia, 1995. Por su parte, Ediciones Alcántara tiene en curso de publicación esta obra, saliendo el tomo 1º en Madrid en 1999.

¹² José María Luengo y Martínez: *El castillo de Ponferrada y los Templarios*, 2ª ed., León, 1980, págs. 39-56. De esta obra ha sido publicada en 1999 una nueva edición por el Ayuntamiento de Ponferrada.

¹³ Ramiro Gil Coma: *Lo templario. Estado actual de la cuestión*, Sabadell, 1993.

la que Cristo no era la única causa, sino el favor de los hombres, que os apresuréis a asociaros perpetuamente a aquéllos que el Señor eligió entre la muchedumbre y dispuso, con su piadosa gracia, para la defensa de la Santa Iglesia. Por eso, oh soldado de Cristo, fueses quien fueses, que eliges tan sagrada orden, conviene que en tu profesión lleves una pura diligencia y firme perseverancia, que se sabe que es tan digna y sublime para con Dios que, si pura y perseverantemente se observa por los militantes que diesen sus almas por Cristo, merecerán obtener la suerte; porque en ella apareció y floreció una orden militar, ya que la caballería, abandonando su celo por la justicia, intentaba no defender a los pobres o iglesias sino robarlos, despojarlos y aun matarlos; pero sucedió que vosotros, a los que nuestro señor y salvador Jesucristo, como amigos suyos, dirigió desde la Ciudad Santa a habitar en Francia y Borgoña, no cesáis, por nuestra salud y propagación de la verdadera fe, de ofrecer Dios vuestras almas en víctima agradable a Dios. Y es así que, con todo afecto y fraternal piedad, y a ruegos del maestre Hugo de Payens, en quien tuvo comienzo la sobredicha milicia, nos juntamos con ayuda de Dios y influyendo el Espíritu Santo, procedentes de diversas casas de la provincia ultramontana, en la fiesta de San Hilario, año de la encarnación del señor de 1128, y noveno desde el comienzo de dicha milicia, y escuchamos de boca del mismo hermano Hugo de Payens el modo en que fue establecida esta Orden Militar y, según nuestro entender y saber, alabamos todo lo que nos parecía adecuado, y todo lo que consideramos superfluo lo suprimimos. Y todo lo que en esa reunión no pudo ser dicho, o referido de memoria lo dejamos, de conformidad y con el dictamen de todo el Cabildo, a la discreción de nuestro venerable padre Honorio y del noble patriarca de Jerusalén Esteban de la Ferté, que conocía mejor las necesidades de la religión oriental y de los pobres caballeros de Cristo. Todo lo arriba dicho, en conjunto, lo aprobamos. Ahora, dado que un gran número de religiosos padres se juntaron en aquel concilio y aprobaron lo que hemos dicho, no debemos silenciar estas verdaderas sentencias que dijeron y juzgaron. Por eso, yo Juan Miguel, por la gracia de Dios, por mandato del concilio y del venerable padre Bernardo, abad de Claraval, a quien estaba encargado este divino asunto, merecí, por gracia divina, ser escritor de la presente página.

Asistieron a la celebración de este concilio Mateo, obispo de Albano, cardenal y legado apostólico, Reinaldo, arzobispo de Reims; Enrique, arzobispo de Sens, y sus sufragáneos Gocelin, obispo de Soissons; el obispo de París, el obispo de Troyes, el obispo de Orleans, el obispo de Auxerre, el obispo de Meaux, el obispo de Châlons, el obispo de Laon, el obispo de Beauvais; el abad de Vézelay, que después fue legado apostólico y arzobispo de Lyon; el abad de Cîteaux, el abad de Pontigny, el abad de Trois-Fontaines; el abad de Saint-Denis de Reims; el abad de Saint-Etienne de Dijon, el abad de Molesmes y Bernardo, abad de Claraval, ya nombrado. Y estaban también maese Aubri de Reims, maese Fulko y muchos otros, que sería largo de contar. De los seculares, el conde Teobaldo, el conde de Nevers y Andrés de Baudemant. Asistieron también el maestre Hugo de Payens, que había traído consigo algunos hermanos: frey Rolando, frey Godefroy, frey Geoffroy Bisol, frey Payen de Montdidier, frey Archambaut de Saint-Armand. El maestre Hugues, con sus discípulos, hizo saber a los padres las observancias de sus humildes comienzos, y les habló de aquel que dijo: “Ego principium qui est loquor vobis”, es decir: “Yo que os hablo soy el principio”.

Y quiso el concilio que las normas que fueron dadas y examinadas con diligencia, siguiendo el estudio de la Sagrada Escritura, fuesen puestas por escrito a fin de no olvidarlas jamás, con la ayuda de monseñor Honorio, papa de la Santa Iglesia de Roma, del patriarca de Jerusalén y del consentimiento de la asamblea y por la aprobación de los pobres caballeros de Cristo del Templo que se encuentra en Jerusalén.

Comienza la Regla de los pobres caballeros de la Santa Ciudad

I. Cómo se ha de oír el oficio divino.

Vosotros, que renunciasteis a vuestras voluntades para servir al Rey Soberano con caballos y armas, por la salvación de vuestras almas, procurareis siempre, con piadoso y puro afecto, oír los maitines y todo el oficio según las observancias canónicas y las costumbres de los doctos regulares de la Santa Ciudad de Jerusalén. Por eso, venerables hermanos, Dios está con vosotros, porque habiendo despreciado al mundo y a los tormentos de vuestro cuerpo prometisteis tener, por amor a Dios, en poca estima al mundo; así, saciados con el divino manjar, instruidos y firmes en los preceptos del Señor, después de haber consumado y concluido el misterio divino, ninguno tema la muerte. Estad prestos a vencer para llevar la divina corona.

II. Si no pudiesen asistir a oír el oficio divino, que digan las oraciones

Si algún hermano, por necesidades de la casa o de la cristiandad oriental, que sucederá a menudo, a causa de tal ausencia no pudiese escuchar el oficio divino, debe rezar por maitines trece padrenuestros, por cada una de las horas menores siete, y nueve por vísperas, ya que, ocupados en tan saludable trabajo, no pueden acudir a la hora competente al oficio divino; pero si pudiesen, que lo hagan a las horas señaladas.

III. De los hermanos muertos

Cuando algún hermano falleciese, cosa que nadie puede evitar, mandamos que los clérigos y capellanes que servís a Dios sumo sacerdote ofrezcáis caritativamente y con pureza de ánimo el oficio y misa solemne a Jesucristo, por su alma; y los hermanos que allí estuvieseis pernoctando en oración por el alma del difunto, rezareis cien padrenuestros hasta el día séptimo, contando a partir del día de su muerte ¡quien lo supiera! con fraternal observancia, porque el número siete es número de perfección. Y aun os suplicamos, con divina caridad, y os mandamos con autoridad pastoral que, así como cada día se le daba a nuestro hermano lo necesario para comer y sustentarse, que esto mismo se le dé en comida y bebida a un pobre, hasta los cuarenta días. Todas las demás oblaciones que se acostumbran a hacer por los hermanos, así en la muerte de alguno de ellos como en las solemnidades de Pascua, las prohibimos totalmente.

IV. Que los capellanes solo tengan comida y vestido

La totalidad del cabildo común os ordena que deis toda clase de ofrendas y limosnas, de cualquier manera en que éstas puedan ser entregadas, a los capellanes, clérigos y demás religiosos que permanecen en la caridad por un término fijo. Según la autoridad de Dios Nuestro Señor, aquellos que sirven a la Iglesia sólo pueden tener comida y ropa, y no pueden atreverse a aspirar a nada más salvo cuando el maestre desee entregarles cualquier cosa impulsado por la caridad.

V. De los caballeros difuntos que asisten con ellos

Aquellos que sirven por devoción y permanecen con vosotros durante un término fijo son caballeros de la casa de Dios y del Templo de Salomón; así pues, movidos por la piedad rogamos y en última instancia ordenamos que, si durante su estancia el poder de Dios se llevara a cualquiera de ellos, un mendigo sea alimentado durante siete días por el bien de su alma por el amor de Dios y en nombre de la compasión fraterna, y cada hermano de esa casa debería rezar treinta padrenuestros.

VI. Que ningún hermano que queda haga oblación.

Además, deberíais profesar vuestra fe con el corazón puro día y noche para que así podáis ser comparados en este aspecto con el más sabio de todos los profetas, el cual dijo: “Calicem salutaris accipiam”. Lo que quiere decir: "Aceptaré el cáliz de la salvación". Lo que significa: "Vengaré la muerte de Jesucristo con mi muerte. Pues igual que Jesucristo dio su cuerpo por mí, de la misma manera yo estoy dispuesto a entregar mi alma por mis hermanos". Esta ofrenda es digna y conveniente, porque es un sacrificio en vida que mucho complace a Dios.

VII. De lo inmoderado de permanecer de pie

Nos ha contado un testigo veraz que escucháis el oficio divino de pie, inmoderadamente. Mandamos que no lo hagáis, antes lo vituperamos. Así, concluido el salmo “Venite exultemus Domino”, con el Invitatorio e Himno tanto los débiles como los fuertes os sentaréis, y os lo mandamos para evitar el escándalo. Y estando sentados, solo os levantaréis al decir “Gloria Patri”, al acabar el salmo, suplicando, vueltos hacia el altar, bajando la cabeza por reverencia a la Santísima Trinidad nombrada; y los más débiles llega con que hagan la inclinación sin levantarse. En el Evangelio, en el “Te Deum laudamos”, y en todas las laudes, hasta el “Benedicamus Domino”, estaréis en pie, así como en los maitines de Nuestra Señora.

VIII. De la comida en el refectorio

Comeréis en el refectorio. Cuando os faltase alguna cosa, y tuvieseis necesidad de ella, si no pudieseis pedirla con gestos hacedlo silenciosamente. Siempre que se pida algo estando en la mesa ha de ser con humildad, obediencia y silencio, como dice el apóstol: “Come tu pan con silencio”; y el salmista os debe animar diciendo: “Puse a mi boca custodia”, que quiere decir: “decidí no hablar, y guardé mi boca por no hablar mal”.

IX. De la lectura

Siempre que se coma o cene léase la santa lección. Si amamos a Dios, debemos desear oír sus santos preceptos y palabras. El lector que lee la lección os está enseñando a guardar silencio.

X. Del comer carne en la semana

En la semana, si no es en el día de Pascua de Navidad, de Resurrección, de la festividad de Nuestra Señora o Todos los Santos, bastará con comerla tres días, porque la costumbre de comerla corrompe el cuerpo. Si el martes fuese día de ayuno, que el miércoles os sea servida abundantemente. El domingo, dénselos dos manjares tanto a los caballeros como a los capellanes, en honor de la Santa Resurrección; confórmense los demás sirvientes con uno, y den gracias a Dios.

XI. Como deben comer los caballeros

Por regla general, conviene que los caballeros coman de dos en dos, para que con cuidado se provean unos a otros, para que aprecien la vida en la abstinencia y en el hecho de comer en común. Y nos parece justo que a cada uno de los caballeros se les den iguales porciones de vino separadamente.

XII. Que en los demás días llegue con dar dos o tres platos de legumbres

En los demás días, es decir los lunes, miércoles y sábados, basta con dar dos o tres manjares de legumbres, o de otra cosa cocida, para que, el que no coma de uno, coma de otro.

XIII. De las comidas del viernes

Los viernes es suficiente con dar comida de Cuaresma a toda la congregación, por la reverencia debida a la pasión de Jesucristo, excepto los enfermos y flacos, y desde Todos los Santos hasta Pascua, salvo el día del nacimiento del Señor, o en la festividad de Nuestra Señora o Apóstoles. Alabamos al que no la comiese el resto del tiempo. Si no fuese día de ayuno, cómanla dos veces.

XIV. Después de comer, que den gracias a Dios

Mandamos que después de cada comida y cena, si la iglesia está cerca, o en el mismo lugar, den gracias a Dios, que es nuestro procurador, con humilde corazón. Y mandamos que a los pobres se les den los trozos, guardándose los panes enteros.

XV. Que la décima parte del pan se dé al limosnero

Aunque el premio de la pobreza es el reino de los cielos, y sin duda se le deba a los pobres, mandamos dar cada día al limosnero la décima de todo el pan.

XVI. Que la colación esté al arbitrio del maestro

Después de ponerse el sol, oída la señal o la campana, según la costumbre, conviene que todos vayan a completas, habiéndose hecho antes la colación, que dejamos al arbitrio del maestro: cuando quisiese, que les dé agua, y cuando sea misericordioso, vino tibio o aguado, y esto no para hartarse sino con parsimonia, pues muchas veces hemos visto hasta a los sabios corromperse.

XVII. Concluidas las completas se guardará silencio

Concluidas las completas conviene que cada uno vaya a su cuarto y no se permita a los hermanos hablar en público, salvo caso de urgente necesidad, y lo que hubiese que decir se diga en voz baja y secreta. Puede suceder que, habiendo salido de completas, instando la necesidad convenga hablar de algún asunto militar, o acerca del estado de la casa, al mismo maestro o a quien lo supla con parte de los hermanos: entonces hágase, pero fuera de esto no, pues según consta en el décimo de los Proverbios: “Hablar demasiado no está exento de pecado”, y el duodécimo dice que la muerte y la vida están en la lengua. En lo que se hablase, prohibimos totalmente las palabras ociosas y las bromas que hagan reír, y, yéndonos a acostar, mandamos decir el padrenuestro, con humildad y devoción, si se habló de alguna cosa neciamente.

XVIII. Sobre los hermanos enfermos

Los hermanos que constase estén enfermos o fatigados a causa de la obra de la casa no necesitan levantarse en los maitines, sino que, con permiso del maestro o de quien estuviere en su lugar, descansen, y recen trece padrenuestros, como está establecido, de manera que el pensamiento acompañe a la voz, según aquello que dijo el profeta: “Cantad al Señor sabiamente” y “Te cantaré en presencia de los ángeles”. Esto siempre se debe dejar al arbitrio del maestro.

XIX. Sobre la vida en comunidad

En las Sagradas Escrituras se lee que se repartiría a cada uno según sus necesidades. Por lo tanto no habrá excepción de personas, pero debe existir consideración con los enfermos, y así, el que menos necesidad tenga dé gracias a Dios y no se entristezca, y el que tiene necesidad que se humille y no clame por la misericordia. Y así todos estarán en paz. Y prohibimos que a nadie le sea lícito practicar una inmoderada abstinencia, sino que mantenga con firmeza la vida comunal.

XX. Sobre la vestimenta de los hermanos

Ordenamos que los hábitos sean siempre de un color, blanco o negro; y concedemos a los caballeros, en invierno y verano, capa blanca, pues ya que han abandonado la vida tenebrosa del mundo, con el ejemplo de las ropas blancas se reconozcan como reconciliados con el Creador: eso significa que la blancura representa la castidad. La castidad es la seguridad del coraje y salud del cuerpo, y si un caballero no se mantiene casto no puede ver a Dios ni gozar de su descanso, afirmándolo San Pablo: “Esforzaos en traer la paz y ser castos, sin lo cual no se verá a Dios”. Y estos vestidos carecerán de cosas superfluas y arrogantes. Mandamos a todos que solo con suavidad puedan vestirse y desnudarse, calzarse y descalzarse. El procurador de este ministerio, con vigilante cuidado, procure que esos vestidos no sean ni cortos ni largos, sino hechos a la medida de los que los usan, y así se los dé a los hermanos, según su cantidad. Recibiendo los nuevos, entreguen puntualmente los viejos para ponerlos en el cuarto que el hermano a quien corresponde este ministerio determinase, para los novicios y los pobres.

XXI. Que los sirvientes no traigan vestimenta blanca

Contradecimos firmemente lo que sucedía en la Casa del Señor, y de sus soldados del Temple, sin discreción ni consentimiento del común Cabildo, y lo mandamos abandonar de todo, como si fuese un particular vicio. Tenían en otro tiempo los sargentos y escuderos vestidos blancos, que ocasionaban insoportables daños, porque en las partes ultramarinas ciertos fingidos hermanos, casados, y otros, decían que eran del Temple, siendo del mundo, lo cual trajo muchos escándalos. Por eso, traigan los mencionados sirvientes del Templo mantos negros, y si no se pudiesen encontrar, traigan los que se pudiesen conseguir en la Provincia en la que residan, o con el color más bajo que se pudiese encontrar, es decir, pardo.

XXII. Que solo los caballeros lleven vestidos blancos

A nadie le es concedido llevar vestidos blancos, o capas blancas, sino a los mencionados caballeros de Cristo.

XXIII. Que usen pieles de carneros o corderos

Determinamos de común consejo que ningún hermano use pieles, o cosa semejante, que pertenezca al uso de su cuerpo, excepto de carnero o cordero.

XXIV. Que las vestiduras viejas se repartan entre los escuderos y sirvientes

Que el procurador de los paños reparta igualmente los viejos entre los escuderos y sirvientes, y a veces entre los pobres, con fidelidad.

XXV. Que al que desee el mejor vestido se le dé el peor

Si algún hermano quisiera, ya por mérito o por soberbia, el más bello o mejor vestido, merecerá sin duda el peor.

XXVI. Que se guarde la cantidad y la calidad de los vestidos

Que el largo de los vestidos sea según el cuerpo de cada uno, y al ancho también, y sea en esto curioso el procurador.

XXVII. Que el procurador de los paños observe igualdad

Que el procurador guarde igualdad en la longitud y medida, de manera que ninguno de los envidiosos o malquistos lo vea o note; y así, mírelo todo con fraternal afecto, que de Dios tendrá la retribución.

XXVIII. Del exceso del pelo

Conviene que todos los hermanos tengan bien cortado el pelo por delante y por detrás con cuanto orden se pueda, observándose lo mismo en la barba y el bigote, para que el exceso no denote vicio en el rostro.

XXIX. De los zapatos puntiagudos y los de cordones

Puesto que los zapatos puntiagudos y los de cordones son cosas de los gentiles, y como sea abominable a todos, lo prohibimos y lo contradecemos, para que nadie los tenga; antes carezca de ellos. A los otros sirvientes que estuviesen por tiempo tampoco permitimos que tengan ni pelo superfluo ni inmoderada longitud en el vestido, antes bien lo contradecemos. Los que sirven a Dios es necesario que sean limpios en su interior y su exterior, pues así lo afirma el Señor: “Sed limpios, porque yo lo soy”.

XXX. Del número de caballos

A cualquiera de los caballeros le es lícito tener tres caballos, porque la eximia pobreza de la casa de Dios y del Templo de Salomón no permite al presente más, sino es con licencia del maestro.

XXXI. Que ningún caballero castigue al escudero que le sirve gratuitamente

Solo se le concede a cada caballero un escudero, y si este sirviese de gracia o caridad, no es lícito castigarlo o herirlo por cualquier culpa.

XXXII. Como se ha de recibir a los caballeros

Mandamos a todos los caballeros que desean servir a Dios con pureza de ánimo, y en una misma casa, por un tiempo, que compren caballo y armas suficientes para el servicio cotidiano, y todo lo que fuese necesario; además, juzgamos bueno y útil que se valoren dichos caballos por ambas partes, guardada igualdad, y que se ponga por escrito para que no se olvide. Todo lo que necesitase el caballero para sí, para el caballo y el escudero, se lo dé dicha casa, con fraternal caridad; y si al caballero, por alguna circunstancia, le muriese el caballo en este servicio, el maestro que tiene el mando le dará otro; y, llegando el tiempo de volver a su patria, dará la mitad del precio que costó el caballo que se le dio, y la otra mitad correrá a cargo de los hermanos, si el caballero quisiera.

XXXIII. Que ninguno ande según su propia voluntad

Conviene a los caballeros, así por el servicio que profesaron como por la gloria de la bienaventuranza o temor del infierno, que guarden obediencia perpetuamente al maestro. Se ha de observar lo que fuera mandado por el maestro, o quien lo substituya, y se ha de ejecutar sin tardanza, como si Dios lo mandase, no habiendo dilación en ejecutarlo; de estos dice el salmo 17: “Luego que me oíste, me obedeciste”.

XXXIV. Si es lícito andar por lugar o villa sin licencia del Maestro

Mandamos y firmemente encargamos a los caballeros que han renunciado a sus propias voluntades y a los demás que sirven temporalmente que, sin licencia del maestro, o del que este en su lugar, no osen salir a la ciudad, excepto de noche para al Santo Sepulcro y Estaciones, que están dentro de las murallas de la Santa Ciudad.

XXXV. Si les es lícito andar solos

No osen andar sin compañero o caballero ni de día ni de noche; y, cuando se hospedasen, ningún caballero, escudero o sargento ande por los alojamientos de otros, con motivo de verlos y hablarles, sin licencia (como ya se dijo más arriba). Y aconsejamos que en

esta orden, como ordenado por Dios, ninguno luce en ella ni descansa sino según el mandato del maestre, a quien incumbe, para que imite la sentencia del Señor: “No vine a hacer mi voluntad, sino la de mi padre que me envió”.

XXXVI. Que nadie, por su nombre, pida lo que necesita

Esta costumbre, entre todas las demás, os ordenamos que observéis estricta y firmemente: que ningún hermano pida explícitamente el caballo o la armadura a otro; pues si su enfermedad, o la debilidad de sus caballos, o su armadura es tan pesada que el hermano no puede realizar la labor de la casa sin sufrir daño por ello, acuda al maestre, o a quien esté en su lugar, y demuestre la causa con verdadera y pura fe, y esté en la disposición del maestre la causa y determinación.

XXXVII. De los estribos y las espuelas

De ninguna manera queremos que sea lícito a ningún hermano comprar o traer oro o plata, que son divisas particulares, en bridas, estribos ni espuelas; pero si éstas les fuesen dadas por caridad, a tal oro y plata se les dé tal color que no lo parezca y centellee tan espléndidamente que parezca arrogancia; si fuesen nuevos los citados instrumentos, haga el maestre de ellos lo que quisiese.

XXXVIII. Sobre el cubrir las lanzas

Que ningún hermano cubra su escudo o su lanza, porque entendemos que no aprovecha, mas bien daña.

XXXIX. De la licencia del maestre

Es lícito al maestre dar caballos y armas a cualquiera, u otra cosa.

XL. Sobre los cerrojos

Saco o maleta con llaves no se conceden sin permiso del maestre o del que esté en su lugar. En este capítulo no se incluyen los comendadores, ni el maestre, ni los que habitan en otras provincias.

XLI. De la correspondencia

De ninguna manera sea lícito a cualquier hermano escribir a los padres, ni a otro cualquiera, sin consentimiento del maestre o de su comendador; y después de que el hermano obtuviese permiso, en presencia del maestre, si le place, se lea. Si los padres le mandasen alguna cosa, no presuma de recibirla, sino fuese mostrándosela al maestre. En este capítulo no se contiene al comendador y al maestre.

XLII. Que nadie se ufane de sus culpas

Como toda palabra ociosa es pecado, de los que se jactan de ellas sin ser ante su Juez ciertamente dice el profeta: “Si de las buenas obras, por virtud de la taciturnidad, debemos callar, cuanto más de las malas palabras por la pena del pecado”. Prohibimos y contradecimos, pues, que ningún hermano cuente las necesidades que hizo en el siglo, o en el servicio militar, ni los deleites que experimentó con mujeres miserables ose contárselos a su hermano, o a otro; y si oyese referirlas a otros, enmudezca y, cuanto antes pueda, con motivo de la obediencia, se aparte y no muestre buen corazón, complacencia o gusto al que las hubiera dicho.

XLIII. De los regalos

Si alguna cosa fuese dada de gracia a algún hermano, llévesela al maestro; si por el contrario, su amigo o padre no quisiese dársela sino a él, no la reciba hasta tener permiso del maestro, y si le fuese dada a otro no le pese, y tenga por cierto que si le pesa ofende a Dios. En esta regla no se incluyen los comendadores.

XLIV. De las bolsas para la comida

Útil es a todos que estén obligados a este mandato: ningún hermano haga bolsa para la comida principalmente de lino o de lana.

XLV. Que nadie ose cambiar y buscar otra cosa

Que ningún hermano cambie una cosa por otra y que tampoco pida hacerlo, a menos que se trate de algo insignificante, sin permiso del maestro o de quien desempeñe sus funciones.

XLVI. Que no se cace ave con ave

Determinamos que nadie se atreva a cazar ave con ave: no conviene a la religión acercarse de tal manera a los deleites mundanos, sino oír de buen grado los preceptos del Señor, orar frecuentemente y confesar a Dios las culpas en la oración, con lágrimas y sollozos. Ningún hermano presuma de ir con hombre que caza ave con otra ave.

XLVII. Que nadie hiera a fiera con arco o ballesta

Siendo conveniente a todo religioso comportarse con sencillez y humildad sin reír, y no hablar mucho, sino lo razonable y sin alzar la voz, especialmente mandamos a todo hermano profeso que no se atreva a herir con arco o ballesta, en el bosque, ni vaya con quien esto hiciese, sino es por guardarlo de algún pérfido gentil; ni ose ir con perros, ni gritar, ni espolee a su caballo con ánimo de cazar a la fiera.

XLVIII. Que al león siempre se hiera

Es cierto que se os ha encomendado especialmente dar vuestras almas por las de vuestros hermanos y extirpar de la tierra a los paganos incrédulos que son enemigos del hijo de la Virgen María. Por eso, la prohibición de ir de caza antes mencionada no incluye al león, porque del león leemos lo siguiente: “Llega sigilosamentem, buscando a quien devorar”, y, en otra parte: “Sus garras están alzadas contra todos los hombre, y las manos de todos los hombres contra él”.

XLIX. Sobre el juzgar

Sabemos que los perseguidores de la Santa Iglesia son innumerables, y no cesan de inquietar incluso a aquellos que no quieren contiendas con ellos; y así, si alguno de éstos de las regiones orientales, o en otra parte, solicita alguna cosa de vosotros, mandamos que los podais escuchar en juicio, y lo que fuese justo lo ejecutéis sin falta.

L. Que esta regla se aplique en todas las cosas

Esta misma regla mandamos que se aplique en todas las cosas que injustamente se os hayan quitado.

LI. Que sea lícito a todos los caballeros profesos tener tierras y hombres

Creemos, por divina providencia, que este nuevo género de religión tuvo principio en estos Santos Lugares para que se mezclase la religión con la milicia, y así la religión proceda armada con la milicia y hiera al enemigo sin pecar. Juzgamos, según derecho, que como os

llamáis caballeros del Templo podáis tener por este insigne mérito y bondad tierras, casa, hombres y labradores, y justamente gobernarlos, pagándoles lo que ganasen.

LII. Que se tenga gran cuidado con los enfermos

Estando enfermos los hermanos se ha de tener sumo cuidado y servirlos como a Cristo, según el Evangelio: “Estuve enfermo y me visitaste”. Y se han de cuidar con paciencia, porque de esto se nos dará celestial retribución.

LIII. Que a los enfermos se les dé todo lo necesario

Mandamos a los procuradores de los enfermos que les proporcionen todo lo necesario para la curación de sus dolencias, según las facultades de la casa: carnes, aves, etc., hasta que sanen.

LIV. Que no se provoquen la ira unos a otros

Conviene no poco huir de que se provoquen la ira unos a otros, porque en la proximidad y en la divina hermandad, tanto a los pobres como a los ricos, Dios los ligó con suma clemencia.

LV. Sobre el modo de recibir a los hermanos casados

Os permitimos tener hermanos casados de este modo: que si piden el beneficio y participación de vuestra hermandad, la parte que le corresponda de la hacienda que tuviesen ambos, y las demás que adquiriesen, las concedan a la unidad común del Cabildo después de su muerte, y entre tanto hagan honesta vida y procuren hacer el bien a los hermanos, y que no traigan vestidura blanca. Si el marido muriese antes, deje a los hermanos su parte y la otra quede para el sustento de su mujer. Pero no consideramos adecuado que, habiendo prometido los hermanos castidad a Dios, los cofrades habiten en su misma casa.

LVI. De las hermanas

La compañía de las mujeres es cosa peligrosa, porque el antiguo enemigo ha separado a muchos del recto camino del paraíso por juntarse con mujeres. Por eso, queridos hermanos, para que la flor de la castidad permanezca siempre entre vosotros, no es lícito usar esta costumbre y las damas, en calidad de freiras, no sean jamás recibidas en la casa del Temple.

LVII. Que los hermanos del Temple no se relacionen con excomulgados

Hermanos, se ha de temer y huir de que los caballeros de Cristo presuman de juntarse con un hombre excomulgado. Si solo tuviese prohibido oír el oficio divino, con el permiso del comendador podrán relacionarse con él y recibir caritativamente su hacienda.

LVIII. Como se debe acoger a los caballeros seglares

Si algún caballero, o otro seglar, queriendo huir y renunciar al mundo desea elegir vuestra compañía, no se reciba enseguida, sino según aquello de San Pablo: “Probad si el espíritu es de Dios”. Pero para que le sea concedida la compañía de los hermanos léase la Regla en su presencia y, si quiere obedecer sus mandatos, si al maestre y hermanos place recibirlo, convocados los hermanos en capítulo haga presente ante todos su deseo y petición con corazón puro.

LIX. Que a los Cabildos secretos no se llame a todos los hermanos

No siempre mandamos llamar a todos los hermanos a Cabildo, sino a aquellos que se consideren probos e idóneos. Cuando se trate de cosas mayores, como dar tierras, conferenciar la Orden, o recibir a alguien, entonces es competente llamarlos a todos, si al

maestre le pareciese; y oídos los votos del Cabildo común, hágase por el maestro lo que más convenga.

LX. Con que silencio deben orar

Hermanos, conviene orar con el afecto que el alma y el cuerpo pidiesen, bien sentados o bien de pie, pero con suma reverencia y no con clamores, para que unos no turben a los otros. Así lo mandados de común consejo.

LXI. Sobre las obligaciones de los sargentos

Supimos que, muchos de muchas Provincias, así sargentos como escuderos, desean por la salud de sus almas servir en nuestra casa. Es útil que los recibáis con confianza, para que los enemigos envidiosos no los hagan arrepentirse de su coraje ni de sus buenos propósitos.

LXII. Que no se reciban niños, mientras son pequeños, entre los hermanos del Temple

Aunque la regla de los Santos Padres permite acoger niños en la congregación, nosotros no lo aconsejamos; así, no os carguéis de tales. El que quiera dar perpetuamente a su hijo o pariente a la religión militar, que lo críe hasta la edad en que pueda virilmente expulsar a los enemigos de Cristo de Tierra Santa; y después, según la Regla, el padre o padres los traigan y pongan en medio de los hermanos, y hagan patente a todos su petición. Mejor es no ofrecer en la infancia que después, hecho hombre, huir a la primera.

LXIII. Que se venere siempre a los ancianos

Conviene honrar con todo cuidado a los ancianos con piadosa consideración, sobrellevándolos según su flaqueza, y de ninguna manera estén obligados a estas cosas, que son necesarias para el cuerpo, con rigor, salvo la autoridad de la Regla.

LXIV. De los hermanos que están repartidos por las Provincias

Los hermanos que están repartidos por diversas provincias procuren guardar la Regla, en lo que sus fuerzas alcancen, en la comida, bebida y demás cosas, y vivan sin que tengan que corregirles, para que a todos los que desde fuera los viesan den buen testimonio de su vida y no manchen el propósito de la religión ni con palabras ni con hechos, sino que a todos aquellos con los que se juntasen sirvan de ejemplo de sabiduría, buenas obras y buen conocimiento de todo. Donde quiera que se hospedasen sean decorosos con la buena fama; y si puede hacerse, que en la casa del huésped no falte de noche luz, para que el tenebroso Enemigo no incite al pecado, lo que Dios no permita; y donde los caballeros supiesen que se juntan no excomulgados, allí vayan. No considerando tanto la temporal utilidad como la salud de sus almas, alabamos que se reciba a hermanos en las partes ultramarinas dirigidos con esperanza de salvación, que quisiesen perpetuamente juntarse a dicha religión militar; y así, uno u otro se presenten ante el obispo de aquella Provincia y el prelado oiga la voluntad del que pide, y oída su petición, el hermano lo envíe al maestro y a los hermanos que asisten en el Templo que está en Jerusalén. Si su vida fuese honesta y digna de tal compañía, se reciba secretamente, si al maestro o hermanos le pareciese bien: si entre tanto muriese, por el trabajo y fatiga, como a uno de los hermanos se le aplique el beneficio y fraternidad de los pobres caballeros de Cristo.

LXV. Que el sustento se dé a todos igual

Juzgamos que esto se observará como guía y racionalmente, para que a todos los hermanos se les dé igualmente el sustento según la calidad del lugar: no es útil la excepción de personas, pero es necesaria la consideración de las dolencias.

LXVI. Que los caballeros del Temple tengan diezmos

Porque creemos que, deseando las abundantes riquezas os sujetáis a voluntaria pobreza, permitimos que solo conjuntamente, pues vivís una vida común, tengáis diezmos de esta manera: si el obispo de la iglesia a quien justamente se le deben las décimas os las quiere dar caritativamente, se os deben dar con consentimiento del Cabildo aquellas décimas o diezmos que en ese momento posee dicha iglesia. Si cualquier seglar las retuviese culpablemente en su patrimonio y arguyéndole su conciencia os las dejase a voluntad de aquel que gobierna tan solo, puede ejecutar y hacer esto sin consentimiento del Cabildo.

LXVII. De las faltas leves y graves

Si algún hermano, hablando o luchando o de otra manera delinquiriese en alguna cosa leve, el mismo, voluntariamente, cuente su falta al maestro con puro corazón. Si no acostumbra a tener faltas, se le impondrá una penitencia leve, pero si callase y por otro fuese conocida, se le sujete a la mayor corrección y castigo: si el delito fuese grave, sea apartado de la familiaridad de los hermanos, no comiendo con ellos a la mesa, sino solo. Este en la dispensa o juicio del maestro todo, para que pueda salvarse en el día del Juicio.

LXVIII. Por que culpa no se reciba más al hermano

Antes que las demás cosas se ha de mirar que ningún hermano, rico o pobre, fuerte o débil, queriéndose exaltar y poco a poco ensoberbecer y defender su culpa, quede sin castigo; y si no quiere enmendarse, se le dé la más grave corrección; y si con piadosas admoniciones, y hechas oraciones por él, no se corrige aun, sino que más y más soberbio se vuelve, entonces sea expulsado del piadoso rebaño, como dice el apóstol: “Apartad todo lo malo de vosotros”. Es necesario que toda oveja enferma se separe de la compañía de los hermanos fieles. Y el maestro debería empuñar el báculo y la vara (el báculo con el que sustente la flaqueza de los hermanos, y la vara con la que castigue los vicios de los pecadores) por amor a la justicia y por consejo del patriarca, y estudie lo que debe hacer siguiendo a San Máximo: Que la clemencia no sea mayor que la falta, y que un inmoderada castigo no haya que el pecador vuelva a hacer el mal”.

LXIX. Que desde la solemnidad de la Pascua, hasta Todos los Santos, solo se vista una camisa de lienzo.

Consideramos con misericordia que, debido al excesivo calor de la región oriental, desde la solemnidad de las Pascuas hasta la fiesta de Todos los Santos a cualquiera se le dé tan solo una camisa de lienzo, no por necesidad, sino por gracia, a aquel que quisiese usar de ellas; pero fuera de este tiempo, tengan todos, normalmente, camisas de lana.

LXX. Que ropa es necesaria para el lecho

Con común consejo aprobamos que cada uno duerma en su cama solo, y no de otra manera, de non intervenir causa justa o necesidad para lo contrario. La ropa de cama téngala cada uno con moderada dispensa del maestro, por lo que creemos que llega con que dispongan de un jergón, una sábana y un cobertor; pero el que careciese de alguna de estas cosas tenga un cobertor y en todo tiempo le sea lícito usar una colcha de lienzo. Duerman siempre con camisa y calzones, y, estando durmiendo los hermanos, nunca falte luz que alumbre continuamente hasta el amanecer.

LXXI. Que se evite la murmuración

También os mandamos que evitéis y huyáis como de la peste, por precepto divino, de la envidia, la murmuración y la calumnia. Procure pues cada uno, con ánimo vigilante, no

culpar ni reprender a su hermano, antes bien con especial estudio advierta el consejo del apóstol: “No acuses ni difames al pueblo de Dios”. Si un hermano conociese claramente que su hermano pecó en algo, pacíficamente y con piedad fraternal, según el precepto del Señor, lo reprenda en privado. Si no hiciese caso, llame a otro hermano para el mismo efecto, y si a ambos despreciase, sea reprendido públicamente, delante de todos, en el cabildo. Los que desprecian a otros sufren unha terrible ceguera, y lamentarán amargamente no haber evitado la envidia hacia otros; por esta razón terminarán hundiéndose en la antigua maldad del demonio.

LXII. Que se eviten los besos de las mujeres

Creemos que es peligroso a todo religioso mirar detenidamente los rostros de las mujeres; por lo mismo, que ningún hermano ose besar ni a viuda ni a doncella, ni a su madre, ni a su hermana, ni a su tía, ni a mujer alguna. Huya por esto mismo de semejantes besos la Milicia de Cristo, por los que suelen frecuentemente peligrar los hombres, para que, con conciencia pura y perfecta vida, logre gozar perpetuamente de la vida del Señor.